CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS02 – CMCB – 2025

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA Y/O ANA SOFÍA ARTEAGA HERRERA CC 1.001.268.565 DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ARANGO RAMÍREZ CC 98.572.861 DE BELLO-ANT
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN LAS PLATAFORMAS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L **(**$4.270.500=)
APROPIACIÓN PRESUP.:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.00039 DEL 25 DE ENERO DE 2025, RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION,
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	ENERO 29 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ANA SOFÍA ARTEAGA HERRERA**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.001.268.565 de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia, de conformidad con la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que le otorga autorización para suscribir este tipo de contratos y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** de una parte; del otra **JUAN CARLOS ARANGO RAMÍREZ** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Medellín, con la cédula de ciudadanía No.98.572.861 DE BELLO-ANT y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA — OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN LAS PLATAFORMAS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. **CLAUSULA SEGUNDA — VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L **(**$4.270.500=) **CLAUSULA TERCERA — FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal

cancelará el valor del presente contrato en tres pagos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500=) cada uno, previa presentación de: Cuenta de cobro o factura Informe de las actividades realizadas. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. El pago se realizará mediante transferencia como lo establece la normativa del SGR a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA — NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Concejo Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia, no cuenta con personal en la planta de cargos, ni los medios necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá: **1.** Apoyar a la oficina de contratación del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar en todas las etapas de publicación de cualquier proceso contractual. **2.** Verificar las publicaciones realizadas por otras entidades en el SECOP II y que deban ser aprobadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR. **3.** Asistir a los empleados públicos del CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR que intervengan en la contratación pública en lo referido a la utilización de la plataforma del SECOP II. **4.** Apoyar con las liquidaciones y el cierre del expediente contractual, de los contratos electrónicos. **5.** Facilitar el empalme respecto de los usuarios que entregan y reciben la cuenta SECOP II del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar, garantizando la solución de responsabilidades, respecto de los actuales y nuevos usuarios. **6.** Asistir a la entidad en la contratación pública en lo referido a la utilización de la plataforma del Tienda Virtual del Estado Colombiano. **7.** En la Tienda Virtual del Estado Colombiano, apoyar los procesos de solicitudes de cotización y la estructuración de las órdenes de compra. **8.** Compartir los conocimientos en el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, respecto de la normativa aplicable y la experiencia adquirida. **9.** Una visita al mes a la entidad, para realizar actividades inherentes al contrato. **10.** Y demás asignaciones por el supervisor en relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA — OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: En virtud del presente contrato el Concejo Municipal se obliga a: **1)** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **2)** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **5)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, a través de Hacienda Municipal. **6)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **7)** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal de los contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00039 del 25 de enero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($4.270.500=).

CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Concejo Municipal, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Presidente del Concejo Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo, podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del Concejo Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será responsabilidad del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar –Antioquia, en nombre de la Secretaria General MÓNICA LILIANA TABORDA (ley 1474 de 2011, artículo 83), de acuerdo a la revisión de todos los documentos del contratista por parte del Presidente de la corporación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Concejo Municipal, podrá imponer el **CONTRATISTA** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En Este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo por parte del contratista y previa verificación del supervisor, no hay riesgo para la entidad que deba ser amparado por una garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá al Concejo Municipal, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los

pagos por parte del Concejo Municipal, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **2)** Estudios previos. **3)** propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **4)** Formato único de hoja de vida de la función pública. **5)** Declaración juramentada de bienes y rentas. **6)** Copia del RUT. **7)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **8)** Copia documento Representante Legal**. 9)** Certificado de Procuraduría. **10)** Certificado de Contraloría. **11)** Antecedentes judiciales. **13)** Pago de seguridad social. **14)** Un certificado o copia de contrato similar al que se va a contratar y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Ciudad Bolívar, con la suscripción del contrato, autoriza a la tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar — Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista.

CONSTANCIA: Se deja constancia que se revisó el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2025, donde se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

Por el Concejo Municipal,

ANA SOFÍA ARTEAGA HERRERA
Presidente Concejo Municipal

Por el Contratista,

JUAN CARLOS ARANGO RAMIREZ
CC 98.572.861 de Bello-Ant.